



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 258 2026-GRL-DRS-L/30.50

Punchana 21 de octubre del 2026



VISTO, el Memorando N°1882-2026-GRL-DRS-L/30.50, derivado por la Dirección General a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que contiene el Oficio N°256-2026-GRL-DRS-L/30.50.09 e Informe Técnico N°001-2026-HRL-OEEI emitido por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, indicando la propuesta de **"Actualización del número de camas operativas de los Servicios de Hospitalización del Hospital Regional de Loreto 'Felipe Arriola Iglesias'"** solicitando la aprobación con Resolución Directoral; y;

CONSIDERANDO:



Que la Ley 26842 Ley General de Salud establece que la protección de la Salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, el artículo VI Título Preliminar de la norma citada, en su primer párrafo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, la Ley N°29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento (Decreto Supremo N°008-2010-SA), es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud, de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (Decreto Supremo N°007-2021-SA que modifica el Decreto Supremo N°016-2009-SA que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS);



Que, mediante el Decreto de Urgencia N°017-2019 se establece las medidas para la Cobertura Universal de Salud, tiene por objeto establecer medidas urgentes para garantizar la protección del derecho a la salud a través del cierre de la brecha de población sin cobertura de seguro en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; mediante la afiliación de esta población a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Seguro Integral de Salud IAFAS – SIS;



Que, el Decreto Supremo N°021-2025-SA, tiene por objetivo definir el listado de indicadores de desempeño (ID), compromisos de mejora (CM) de los servicios, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, así como los criterios de información que permitan el registro de los servicios prestados por el personal asistencial de los establecimientos de salud. Señalando en el Anexo I de dicho listado el ITEM 23; cuyo indicador de desempeño es: el porcentaje de ocupación de cama;



Que, mediante OFICIO N°199-2026-GRL-DRS-L/30.50.06 emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, revisó e indicó que responde a la realidad Institucional; y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta técnicamente favorable atender lo solicitado por la Oficina de Estadística e Informática;

Que, el concepto de cama hospitalaria establece que es aquella que se encuentra instalada y dispuesta las 24 horas del día para uso regular de pacientes hospitalarios, se cuentan las camas de adultos y niños, las de aislamiento y las cunas e incubadoras de Neonatología, la dotación no está afectada por fluctuaciones temporales, es decir aquellas que se agregan o quitan por periodos cortos de tiempo;

Que, conforme a lo propuesto por la Oficina de Estadística e Informática; resulta ineludible la aprobación de la "Actualización del número de camas operativas de los Servicios de Hospitalización del Hospital Regional de Loreto 'Felipe Arriola Iglesias'"; el mismo que cuenta con opinión legal favorable, sustentado mediante Informe Legal No.133-2026-GRL-DRS-L/30.50.04;

Pag. 01 de 02

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 258 2026-GRL-DRS-L/30.50

Punchana 21 de octubre del 2026

Con las visaciones de la Sub Dirección General, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 que designa al MC. JEHOASHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ a partir del 02 de setiembre del 2024 como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2026 la "Actualización el número de camas operativas de los Servicios de Hospitalización del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", relacionados con la actividad presupuestal del PIA y actividades Operativas del POI; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SERVICIOS	N° CAMAS OPERATIVAS	DÍAS CAMAS OPERATIVAS	DÍAS CAMAS CRÍTICAS	TOTAL D/CAMA
1	MEDICINA	42	15,330		15,330
2	INFECTOLOGÍA	25	9,125		9,125
3	OBSTETRICIA	37	13,505		13,505
4	PEDIATRÍA	29	10,585		10,585
5	CIRUGÍA	33	12,045		12,045
6	GINECOLOGÍA	15	5,475		5,475
7	SALUD MENTAL	10	3,650		3,650
8	ONCOLOGÍA	07	2,555		2,555
9	UCI MEDICINA	06		2,190	2,190
10	UCI PEDIATRÍA	04		1,460	1,460
11	UCI CIRUGÍA	06		2,190	2,190
12	UNIDAD QUEMADOS	07		2,555	2,555
13	UCI NEONATOLOGÍA	06		2,190	2,190
14	UTIN NEONATOLOGÍA	22		8,030	8,030
TOTAL CAMAS		249	72,270	18,615	90,885

Artículo 2°.- Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática, realice la implementación del documento aprobado en el artículo 1°, en los Boletines Estadísticos oficiales de la Entidad, los resultados de los Indicadores Hospitalarios relacionados con el Número de Egresos, Promedio de Permanencia Cama, Porcentaje de Ocupación cama, Rendimiento camas operativas y Recurso Camas Críticas.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, realice la distribución, seguimiento y monitoreo a las instancias correspondientes; así como proceda a la publicación de la presente en la página web y/o portal Institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JRMLL/ROHH/JFDCH/MGV/RGO/HAC/JJA/carmen

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

Dr. Jehoshua/Rafael López López
CMP: 50534
DIRECTOR GENERAL